



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 010/S.E. N.º 010-2021-MPH/CM.

Huancabamba, 01 de Junio del 2021.

VISTO;

En Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 010-2021-MPH/CM de fecha 31 de Mayo del 2021, el Oficio N.º 004-2021/MPH-CEPCICTIAL/P, de fecha 20 de mayo del 2021, Dictamen N.º 004-2021/MPH.C.E.P.C.I.C.T.I y A, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe Legal N.º 249-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 06 de mayo del 2021, Carta N.º 0307-2021-MPH-GM-GDSE, de fecha 05 de mayo del 2021, Informe N.º 0127-2021-MPH-GDSE-OSM, de fecha 03 de mayo del 2021, Informe N.º 124-2021-MPH-OSM-DPVSC/ECI, de fecha 03 de mayo del 2021, sobre **APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-2021,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo el artículo 2º numeral 22) establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la integridad, al disfrute del tiempo libre y el descanso, así mismo a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por ello, el Estado asume, la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar este derecho;

Que mediante Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad (SINASEC) como un sistema funcional que tiene finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno,

Que, mediante Decreto Supremo N.º 010-2019-IN de fecha 09 mayo 2019, en el artículo 46º se establece que, los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos, Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN,

Que, mediante Directiva N.º 010-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N.º 2056-2019-IN se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante documento del visto, la Secretaria Técnica del COPROSEC de Huancabamba remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana declarado **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN** a nivel de la Provincia de Huancabamba, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N.º 010.2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del consejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en la Sesión Extraordinaria invocada en el visto, se aprueba por **UNANIMIDAD**; y se;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 010/S.E. N° 010-2021-MUNICIPAL

(2)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCABAMBA, para el año 2021, aprobado por el comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC; cuyo texto, forma parte integrante de la presente ordenanza en anexo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Socio Económico, y la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, disponga la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancabamba la correspondiente publicación en el Diario oficial de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Oficina de Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba www.munihuancabamba.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución:

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ G.M
- ✓ GAI
- ✓ G.Adm
- ✓ GIUR
- ✓ OCI
- ✓ GPYP
- ✓ Of. Seg. Ciudadana
- ✓ PSE, SACMISSES
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

PRL/Pqgh

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Paul Francisco Calderón Labán
Paul Francisco Calderón Labán
ALCALDE (e)